

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015 **201800203-00**, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando información del depósito judicial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte ejecutante presentó escrito manifestando: *"me permito solicitar información si reposa algún título judicial a mi nombre dentro del presente proceso, en caso de existir orden de entrega solicito comedidamente se me informe la fecha en que fue puesto a disposición del Banco Agrario"*.

Se le **PONE DE PRESENTE** al memorialista que: i). COLPENSIONES consignó depósito judicial por la suma de \$600.000 en favor del ejecutante SILVIO JURADO DIAZ, es decir que el depósito judicial fue en favor del ejecutante y no de su abogado, ii). Que en virtud a que las obligaciones pendientes de pago equivalían a la suma de \$600.000, el despacho mediante auto del 12 de mayo de 2022, decretó la terminación del proceso y ordenó la entrega del depósito judicial en favor del ejecutante SILVIO JURADO DIAZ, absteniéndose el despacho de ordenar el pago a su apoderado porque este no tiene facultad de recibir en el poder otorgado, y iii). Que la orden de pago del depósito judicial se encuentra supeditada a que el señor SILVIO JURADO DIAZ allegue al correo electrónico del Juzgado copia de su documento de identificación, con objeto de que la secretaria del despacho proceda de conformidad, esto es con la elaboración del título judicial.

Por lo tanto, el ejecutante deberá atender a su carga procesal de remitir al correo electrónico de esta sede judicial copia de su cédula de ciudadanía, para que la secretaria del despacho proceda a elaborar el título judicial en su favor o si lo considera procedente otorgar nuevo poder a su apoderado en que lo faculte para el cobro del título.

Se le **ADVIERTE** al apoderado de la parte actora que debe estar atento a la notificación por estado de los autos digitales, que se realiza en el microsítio web de este Juzgado en la página de la rama judicial; toda vez que en el auto del 12 de mayo de 2022 ya se había ordenado y aclarado lo concerniente al pago del depósito judicial en favor del ejecutante, pero pareciera que su apoderado no se encontraba enterado de dicha providencia.

En firme esta providencia dese cumplimiento a cabalidad a lo decidido en auto del 12 de mayo de 2022.

Manténgase el expediente en la secretaria del despacho para el pago del depósito judicial, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente

a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias,
previas las desanotaciones de rigor
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b493c45b0fb6324655fff0397f04f13950fcee3667996366bb2b10af82db0f**

Documento generado en 02/12/2022 05:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>